

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE TELEBACHILLERATO  
SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES  
OFICINA DE EVALUACIÓN, VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO



SOMOS UN PRESENTE  
CON FUTURO



# REGLAMENTO ESCOLAR DE LOS CENTROS

2012



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE VERACRUZ



SEV  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ



TEBAEV  
Telebachillerato  
de Veracruz



adelante



ESTADO  
PRÓSPERO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE VERACRUZ



SEV  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ



TEBAEV  
Telebachillerato  
de Veracruz



adelante



ESTADO  
PRÓSPERO

## DIRECTORIO

JAVIER DUARTE DE OCHOA  
**Gobernador Constitucional de Veracruz**

ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ  
**Secretario de Educación**

DENISSE USCANGA MÉNDEZ  
**Subsecretaria de Educación Media Superior  
y Superior**

NEMESIO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ  
**Subsecretario de Desarrollo Educativo**

EDGAR ESPINOSO CARRERA  
**Oficial Mayor**

OSVALDO PÉREZ PÉREZ  
**Director General de Telebachillerato**

JULIÁN DE LA ROSA MARTÍNEZ  
**Subdirector de Evaluación Escolar**

ROSA EDITH FERRER PALACIOS  
**Subdirectora Técnica**

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>TÍTULO PRIMERO. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE VERACRUZ</b> .....	5
Capítulo I. Aspectos Generales.....	5
Capítulo II. Plan y Programas de Estudios.....	6
Capítulo III. Organización del Plantel.....	7
<b>TÍTULO SEGUNDO. DE LOS ESTUDIANTES</b> .....	8
Capítulo I. Aspectos Generales.....	8
Capítulo II. Ingreso al Centro de Telebachillerato.....	8
Capítulo III. Reinscripción del Estudiante.....	9
Capítulo IV. Portabilidad de Estudios y Tránsito de Estudiantes.....	10
Capítulo V. Evaluación.....	11
Capítulo VI. Egreso y Certificación.....	13
Capítulo VII. Bajas.....	14
Capítulo VIII. Organización de los Estudiantes.....	15
Capítulo IX. Derechos, Obligaciones y Prohibiciones.....	15
Capítulo X. Correcciones Disciplinarias y Sanciones para los Estudiantes.....	18
<b>TÍTULO TERCERO. DE LOS PADRES DE FAMILIA</b> .....	21
Capítulo I. Aspectos Generales.....	21
Capítulo II. Derechos y Obligaciones de los Padres de Familia.....	21
Capítulo III. Organización de los Padres de Familia.....	22
<b>TRANSITORIOS</b> .....	22



## INTRODUCCIÓN

El Telebachillerato del Estado de Veracruz inició labores el 22 de septiembre de 1980, siendo pionera y fundadora en la República Mexicana de esta modalidad, y es hasta el 2004 cuando adquirió la figura de Dirección General. (Publicado en la Gaceta Oficial No. 186 de agosto del mismo año).

Actualmente, la Dirección General de Telebachillerato acorde con El Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016 y al Programa Sectorial de Educación 2007-2012, comparte la perspectiva de que “La educación de calidad es clave de la prosperidad”; por ende, este subsistema considera como propósito fundamental, atender a las necesidades de los veracruzanos, mejorar el desempeño escolar de docentes y estudiantes e impulsar el desarrollo humano para mejorar la calidad de vida de la población.

La imperiosa necesidad social por elevar la calidad educativa del nivel medio superior ha motivado a nuestra autoridades educativas nacionales, a poner en marcha una reforma educativa que pretende mejorar muchos aspectos del proceso educativo; la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) ha impulsado la creación del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB), como parte de las tareas de planeación del sistema educativo nacional, constituyendo un importante paso para la modernización de la Educación Media Superior (EMS), con el propósito fundamental de que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional (Acuerdo 442, SNB).

El SNB en un marco de diversidad establece como los ejes de la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), los siguientes:

I. Marco Curricular Común (MCC) con base en competencias: El MCC permite articular los programas de distintas opciones de la EMS en el país. Comprende una serie de desempeños terminales expresados como competencias: genéricas, disciplinares básicas, disciplinares extendidas y profesionales.

II. Definición y regulación de las modalidades de oferta: La RIEMS contempla la definición precisa de las distintas modalidades de oferta educativa, todas las modalidades de la EMS deberán asegurar que sus egresados logren el dominio de las competencias que conforman el MCC. De este modo, todos los subsistemas y modalidades de la EMS tendrán una finalidad compartida y participarán de una misma identidad.

III. Mecanismos de gestión: Los mecanismos de gestión que se enumeran a continuación son estándares y procesos comunes que garantizan el apego al MCC bajo las condiciones de oferta especificadas en el SNB:

- Formación y actualización de la planta docente en la RIEMS y SNB.
- Generación de espacios de orientación educativa y atención a las necesidades, como los programas de tutorías.
- Definición de estándares mínimos compartidos aplicables a las instalaciones y el equipamiento.
- Profesionalización de la gestión escolar, para la conducir de manera satisfactoria los procesos.



- Flexibilización para el tránsito entre subsistemas y escuelas, haciendo viable la portabilidad entre instituciones.
- Evaluación para la mejora continua, esta indispensable para verificar el desarrollo y evolución de la RIEMS y SNB.

IV. Certificación Complementaria del SNB: La certificación nacional que se otorgue en el marco del SNB, complementaria a la que emiten las instituciones, contribuirá a que la EMS alcance una mayor cohesión, en tanto que será una evidencia de la integración de sus distintos actores en la RIEMS y SNB.

El cambio a un paradigma educativo basado en competencias fundamentado en la RIEMS, ha significado para el Telebachillerato un importante reto dadas las características de infraestructura, demanda educativa y ubicación geográfica de sus Centros Escolares; en consecuencia, se tiene como meta fundamental incrementar tanto, el logro educativo y el ingreso de mayor número de Centros al SNB.

Fomentar la educación de calidad apoyados en aspectos disciplinarios, no es una labor sencilla, puesto que implica favorecer la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades para generar hábitos; por ello es relevante el compromiso formal entre padres, maestros y estudiantes, al compartir la responsabilidad de formar y formarse como hombres y mujeres útiles a sí mismos, a la sociedad y a la Patria.

La relevancia de asegurar a la comunidad educativa el conocimiento de los procedimientos, derechos y obligaciones de que son sujetos a lo largo del proceso enseñanza-aprendizaje, que les permita concluir exitosamente sus estudios, es parte del proceso de renovación del marco jurídico institucional, por tanto, es necesario contar con un instrumento normativo que establezca reglas claras que garanticen equidad en el ingreso, en la permanencia y en el egreso de los estudiantes.

La siguiente reglamentación permitirá lograr el objetivo formativo que se fundamenta en el presente reglamento escolar, siendo necesario tenerlas presentes para ser cumplidas con constancia, en esa medida lograremos un ambiente agradable de respeto, cordialidad y compañerismo.

Asimismo, las disposiciones de este Reglamento Disciplinario son de observancia obligatoria para los alumnos de los planteles de Telebachillerato, fundamentándose en el Reglamento General de Enseñanza Media dependencia creada según Ley No. 61, Orgánica de la Enseñanza Media en el Estado de Veracruz, de fecha 27 de noviembre de 1968. En su capítulo IX, artículos 101, 102, 107, 108, 109, 110 y 112; y en la Ley de Educación para el Estado de Veracruz en el capítulo I; en sus artículos 2º, 3º, 8º y 49.

El Reglamento Escolar de los Centros de Telebachillerato, está integrado por el siguiente contenido:

## TÍTULO PRIMERO

### DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE VERACRUZ

#### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

**Artículo 1.** La filosofía educativa del Telebachillerato consiste en llevar la educación del nivel medio superior, a las comunidades donde se encuentren jóvenes que lo demanden, en pro de su formación para la vida.

**Artículo 2.** Para el presente Reglamento se considera el uso de las siguientes abreviaturas y términos:

- I. SEP: Secretaría de Educación Pública.
- II. SEV: Secretaría de Educación de Veracruz.
- III. SEMSYs: Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
- IV. DGB: Dirección General de Bachillerato.
- V. DGTEBA: Dirección General de Telebachillerato.
- VI. SNB: Sistema Nacional de Bachillerato.
- VII. RIEMS: Reforma Integral de la Educación Media Superior.
- VIII. Director: Director General de Telebachillerato
- IX. Coordinador: Coordinador del Centro Escolar de Telebachillerato.
- X. Supervisor: Supervisor de Zona Escolar.
- XI. Centro: Centro Escolar, dependiente de la DGTEBA.

**Artículo 3.** Al frente de la Dirección General de Telebachillerato del Estado de Veracruz, estará el Director, quien para la atención, estudio, planeación y resolución de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes unidades de apoyo:

- I. Subdirección de Evaluación y Supervisión Escolar.
- II. Subdirección Técnica.

**Artículo 4.** La Dirección General de Telebachillerato tiene las siguientes facultades:

- I. Establecer los centros de Telebachillerato que han sido autorizados por la Secretaría de Educación.
- II. Impartir educación del nivel medio superior a través de la modalidad escolarizada.
- III. Autorizar las modalidades de trabajo en el centro:
  - a. Modelo académico o,
  - b. Estructura de servicio docente. Según las necesidades.
- IV. Autorizar los horarios de labores del Centro.
  - a. Turno matutino: 8:00 – 13:00 hrs.
  - b. Turno vespertino: 15:00 – 20:00 hrs.



**Artículo 5.** Los Centros de Telebachillerato tienen establecidas cuotas de inscripción, que se transfieren a Hacienda del Estado; y de recuperación, que se administran a través de los representantes del Patronato, las cuales se destinan para cubrir necesidades de recursos didácticos, materiales educativos y de infraestructura del centro.

**Artículo 6.** Las normas contenidas en el presente reglamento son de carácter obligatorio, por lo tanto, de observancia general para toda la comunidad educativa.

**Artículo 7.** Es responsabilidad de toda la comunidad educativa del Centro de Telebachillerato, vigilar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

**Artículo 8.** El presente reglamento contempla cualquier incumplimiento ocurrido dentro y fuera del Centro de Telebachillerato, siempre y cuando la actividad que se realiza sea de incumbencia de la institución.

## **CAPÍTULO II PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS**

**Artículo 9.** El plan y programas de estudios que se implementan en el Telebachillerato, se apoya en el Marco Curricular Común de la Reforma Integral de la Educación Media Superior, con un modelo educativo basado en competencias, cuyos componentes centrales son: la formación básica, la formación propedéutica y la Formación para el Trabajo.

**Artículo 10.** El componente de formación básica lo integran el conjunto de:

- a. Saberes Requeridos básicos que todo estudiante de Educación Media Superior debe adquirir, favoreciendo su formación para enfrentar con decoro el constante cambio de la sociedad actual. Para los programas de estudio en validación.
- b. Objetos de aprendizaje, competencias y desempeños, para el caso de los programas de estudio validados por la DGB.

**Artículo 11.** El componente de formación propedéutica, se integra por las asignaturas que se imparten en cuatro áreas de conocimiento: Físico-Matemático, Químico-Biológico, Humanidades y Ciencias Sociales, y Económico-Administrativo

**Artículo 12.** El componente de Formación para el Trabajo se organiza a partir del tercer semestre, el estudiante debe elegir una opción de las que presente el Centro de Telebachillerato, el propósito es prepararlo para enfrentar procesos laborales en las diversas áreas.

**Artículo 13.** Las Actividades Paraescolares se imparten desde el primer semestre y se enfocan a tres áreas fundamentales: deportivo-recreativas, artístico-culturales y Orientación Educativa.

**Artículo 14.** Cada estudiante debe cursar un área de formación propedéutica del Centro, la elección es libre y voluntaria. En caso de haber exceso de demanda se formarán los grupos necesarios.

**Artículo 15.** Cada estudiante debe cursar una Actividad Paraescolar del Centro, la distribución por grupos será de forma equitativa. En caso de haber exceso de demanda la selección será tomando



como punto de partida el promedio alcanzado en secundaria, en caso de encontrarse en primer semestre.

**Artículo 16.** Se puede solicitar cambio de Formación para el Trabajo y Paraescolar al finalizar el semestre, cumpliendo con los requisitos que estipula el manual para la acreditación escolar.

### **CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL PLANTEL**

**Artículo 17.** La modalidad de estudio que ofrece el Telebachillerato es escolarizada y sus actividades quedan comprendidas de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos días en que, de acuerdo con el calendario oficial de la Secretaría de Educación, sean inhábiles, feriados o los comprendidos dentro de los periodos vacacionales.

**Artículo 18.** Las actividades de reforzamiento o complemento a la formación integral del estudiante, se pueden impartir a contra-turno de lunes a viernes o en su defecto los sábados; con acuerdo de docentes, coordinador y padres de familia, la finalidad es favorecer las competencias formativas del estudiante.

**Artículo 19.** La estructura organizativa del Centro de Telebachillerato, se integra por:

- I. Coordinador del Centro.
- II. Asesor y tutor de Grupo.
- III. Docentes.
- IV. Consejo Técnico Escolar
- V. Auxiliar administrativo (según sea el caso).
- VI. Auxiliar de servicios y mantenimiento (según sea el caso).
- VII. Estudiantes.

**Artículo 20.** El Coordinador es la máxima autoridad del Centro de Telebachillerato y sus funciones se definen en el Manual de Organización de Centros Escolares de Telebachillerato.

**Artículo 21.** El Consejo Técnico Escolar es un órgano auxiliar para analizar diversos asuntos de cumplimiento de los diferentes reglamentos del Centro, está integrado por el Coordinador que funge como presidente, docentes del Centro, representantes del Patronato y Representantes estudiantes por grupo, su estructura y funciones se definen en el manual de Organización de centros.

**Artículo 22.** Las actividades escolares que ofrece la modalidad se registrarán por el calendario oficial de Telebachillerato de cada ciclo escolar.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS ESTUDIANTES

#### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

**Artículo 23.** Se considera estudiante a quien se encuentra inscrito en alguno de los seis semestres del Centro de Telebachillerato, habiendo cubierto los requisitos establecidos por la institución.

**Artículo 24.** Es obligación del Centro Escolar dar a conocer y/o proporcionar a los alumnos y padres el Reglamento Escolar en el momento de su inscripción a primer semestre, debiéndose explicar a detalle en la primera reunión con padres de familia (cada alumno, padre de familia o tutor debe firmar de enterado).

**Artículo 25.** La escuela no se hace responsable de la pérdida de dinero, libros, celulares o cualquier pertenencia de los alumnos; por ello es importante no llevar o portar objetos de valor en el Centro de Telebachillerato.

**Artículo 26.** Los anexos escolares, como: centro de cómputo, salas audiovisuales, laboratorios y biblioteca; según sea el caso, cuentan con su propio reglamento, el cual debe ser respetado por los estudiantes que acudan a utilizar sus servicios.

#### CAPÍTULO II INGRESO AL CENTRO DE TELEBACHILLERATO

**Artículo 27.** Para inscribirse a los Centros Escolares del Telebachillerato se requiere:

- Acudir al centro escolar en las fechas establecidas para la inscripción.
- Requisar la solicitud de inscripción con firma del padre o tutor.
- Presentar certificado de secundaria legalmente expedido, o constancia que avale que la documentación está en trámite. Original y copia.
- Presentar carta de buena conducta. Original y copia.
- Entregar documento especificando el grupo sanguíneo, expedido por alguna institución oficial. Original y copia.
- Presentar CURP. Original y copia.
- Presentar Acta de nacimiento. Original y copia.
- Seis fotografías blanco y negro, infantil, de frente, sin retoque, con camisa o blusa blanca, orejas y frente descubiertas, sin aretes, sin bigote y maquillaje (No instantáneas).
- Cubrir el costo de arancel de inscripción y cuota del patronato escolar.
- Firmar carta de autorización de operativo mochila.
- Firmar de aceptación del Reglamento Escolar del Centro.

**Artículo 28.** Para los aspirantes que estudiaron la secundaria en el extranjero, su inscripción se realiza con la resolución de revalidación de estudios, para mayor información consultar el manual para la acreditación escolar.



**Artículo 29.** La inscripción de estudiantes de manera extemporánea sólo podrá hacerse con autorización de Control Escolar, en un plazo máximo de 30 días naturales después de haber iniciado el semestre correspondiente.

**Artículo 30.** El estudiante de nuevo ingreso tiene como límite el último día del mes de octubre inmediato a su inscripción, para presentar su certificado completo de secundaria. En caso contrario se dará de baja temporal.

**Artículo 31.** Si se comprueba ilegitimidad total o parcial de algún documento necesario para su inscripción o reinscripción en el Centro de Telebachillerato, ésta quedará sin efecto, se anularán sus estudios y causará baja definitiva del subsistema, sin responsabilidad de la DGTEBAEV, ni del Centro de Telebachillerato.

**Artículo 32.** Por ningún motivo el Centro de Telebachillerato retendrá los documentos originales del estudiante, únicamente se solicitan para cotejo.

### **CAPÍTULO III REINSCRIPCIÓN DEL ESTUDIANTE**

**Artículo 33.** La reinscripción de estudiantes será semestral de conformidad al plan y programas de estudios vigente y según el calendario escolar.

**Artículo 34.** Para reinscribirse de un semestre a otro, los requisitos son los siguientes:

- No adeudar al momento de la inscripción más de tres asignaturas académicas y no más de una extraescolar (como Formación para el Trabajo y Paraescolar/Orientación Educativa) del semestre cursado.
- No adeudar asignaturas de semestres anteriores al inmediato cursado.
- No contar en su expediente con reportes graves de indisciplina.
- Requisar solicitud de reinscripción, con firma del padre o tutor.
- Cubrir cuotas de inscripción y de recuperación.
- Firmar por padre o tutor y estudiante la carta de operación mochila.
- Firmar por padre o tutor y estudiante la carta compromiso, aceptando cumplir la normatividad vigente.

**Artículo 35.** Todo estudiante que desee reingresar, podrá hacerlo en el semestre en el cual causó baja, debiendo cursar obligatoriamente todas las asignaturas y actividades del semestre.

**Artículo 36.** Para solicitar voluntariamente la renuncia de calificaciones definitivas del semestre cursado, consultar el manual para la acreditación escolar del Telebachillerato.

**Artículo 37.** La convalidación es el procedimiento que permite reconocer los estudios que haya realizado el estudiante en planes de estudio anteriores o en otras instituciones educativas oficiales.

**Artículo 38.** El estudiante que reingrese de una baja temporal sin adeudar o adeudando asignaturas, en un plan de estudios diferente, se realizará el procedimiento de convalidación; consultar el manual para la acreditación escolar del Telebachillerato.

## CAPÍTULO IV PORTABILIDAD DE ESTUDIOS Y TRÁNSITO DE ESTUDIANTES

**Artículo 39.** Portabilidad de estudios, es el reconocimiento de las asignaturas y semestres acreditados del nivel de educación media superior, dentro del Sistema Educativo Nacional y extranjero, sin importar el subsistema en el cual se haya cursado.

**Artículo 40.** Tránsito de estudiantes, es el proceso que permite al estudiante hacer uso de la opción de movilizarse entre diferentes subsistemas del nivel de educación media superior, por medio del cual las instituciones reconocen la portabilidad de los estudios realizados.

**Artículo 41.** Revalidación de estudios, es el proceso mediante el cual se otorga validez oficial a estudios realizados en el extranjero, siempre y cuando sean equiparables a los impartidos en la currícula de la Dirección General de Telebachillerato, acordes a la RIEMS.

**Artículo 42.** El estudiante que proviene del extranjero que solicite ingresar al Centro de Telebachillerato, debe legalizar su documentación ante instancias migratorias y educativas competentes. Este procedimiento lo realiza el solicitante del ingreso.

**Artículo 43.** El tránsito de alumnos se realiza al principio de cada semestre.

**Artículo 44.** El historial académico permite el tránsito de estudiantes, la información mínima que debe contener es la siguiente:

- Nombre completo del estudiante.
- CURP.
- Matrícula del estudiante.
- Nombre de Subsistema Educativo.
- Nombre del Centro del Telebachillerato.
- Clave del Centro.
- Datos de identificación del Centro.
- Semestres cursados con sus respectivas calificaciones obtenidas.
- Nombre de Formación para el Trabajo cursado, según sea el caso.
- Nombre y firma del Coordinador.

**Artículo 45.** La persona que solicite el ingreso a cualquier Centro de Telebachillerato, debe cubrir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Haber cursado mínimo el primer semestre completo en el plantel de procedencia.
- Solicitar el cambio antes de iniciar el semestre.
- Presentar el historial académico.
- Carta de buena conducta.
- Pagar arancel de trámite de portabilidad de estudios.
- Si adeuda asignaturas del semestre inmediato anterior, presentarlas en recuperación, debiendo acreditarlas.



## CAPÍTULO V EVALUACIÓN

**Artículo 46.** Para los planes y programas de estudios vigentes, en la evaluación integral se valoran los saberes requeridos y/o objetos de aprendizaje siendo estos los conocimientos, habilidades y actitudes que conforman competencias a desarrollar, manifiestas a través de desempeños y evidencias de aprendizaje.

**Artículo 47.** Los instrumentos de evaluación son: lista de cotejo, guía de observación, formato de autoevaluación, formato de coevaluación, rúbrica del proyecto, portafolio de evidencias y examen escrito basado en competencias. Consultar el manual de evaluación del Telebachillerato, vigente y aplicable según el tipo de programa de estudios.

**Artículo 48.** Los periodos de evaluación están determinados en el calendario oficial.

**Artículo 49.** Los exámenes escritos parciales, serán elaborados por los docentes responsables de la asignatura, debiendo entregar dos ejemplares en blanco y con clave al coordinador del plantel, posterior a su aplicación; el coordinador debe hacer llegar un ejemplar al Supervisor de Zona, para su validación y registro.

**Artículo 50.** Las calificaciones parciales de cada asignatura se le deben entregar al asesor del grupo, tres días hábiles después de aplicado el examen escrito; para que integre el concentrado de todas las asignaturas y entregarlas al Coordinador del Centro.

**Artículo 51.** Para los exámenes escritos finales que son elaborados por los docentes responsables de la asignatura, por la academia de zona o los Institucionales del Telebachillerato, según sea el caso, deben entregar dos ejemplares en blanco y con clave al coordinador del plantel para hacer llegar un ejemplar al Supervisor de Zona, para su validación y registro.

**Artículo 52.** La evaluación final del semestre la pueden elaborar los docentes responsables de impartir la asignatura, la puede elaborar la academia de zona o bien la puede enviar el departamento técnico-pedagógico de la Dirección General del Telebachillerato. Cualquiera de ellas es adecuada siempre y cuando se llegue a un acuerdo con el Supervisor de Zona y se reporte ente las instancias correspondientes.

**Artículo 53.** Se debe entregar al asesor de grupo el concentrado de calificaciones parciales de cada asignatura, donde se incluyen las ponderaciones obtenidas por cada estudiante en cuanto a lista de cotejo, guía de observación, autoevaluación, coevaluación y examen escrito. Consultar el concentrado de calificaciones parciales en el manual de evaluación del Telebachillerato. Esta información la debe archivar el Coordinador del Centro.

**Artículo 54.** Se debe entregar al asesor de grupo el concentrado de calificaciones finales de cada asignatura, donde se incluyen las ponderaciones obtenidas por cada estudiante en cuanto a portafolio de evidencias, proyectos de clase y examen escrito. Consultar el concentrado de calificaciones parciales en el manual de evaluación del Telebachillerato. Esta información la debe archivar el Coordinador del Centro.

**Artículo 55.** Se debe entregar al asesor del grupo las listas de asistencia al finalizar el semestre, posteriormente las debe archivar el Coordinador del Centro.

**Artículo 56.** El estudiante que no alcance una calificación aprobatoria, deberá presentar exámenes de regularización, siempre y cuando no exceda tres asignaturas académicas y una de Orientación Educativa, Paraescolar o Formación para el Trabajo.

**Artículo 57.** Los estudiantes no tendrán derecho a calificación final aprobatoria, en los siguientes casos:

- Si rebasan el 20% de inasistencias totales del semestre, en cada asignatura; contabilizándose las clases efectivas.
- Si presentan constantes manifestaciones de conducta inadecuada y han recibido como sanción 2 expulsiones o más durante el semestre.
- Si no presentaron el examen final escrito ya sea por sanción o por inasistencia voluntaria.
- Si no cumplieron con las actividades del proyecto(s) del semestre, ni entregaron su portafolio final de evidencias.
- Si son sujetos de suspensión o baja durante el periodo de evaluación final.

**Artículo 58.** La justificación de inasistencias deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de falta, ante el asesor de grupo y Coordinador del Centro.

**Artículo 59.** La escala de calificación para parciales es de 2 a 10 y, para finales y de regularización es de 5 a 10, siendo la mínima aprobatoria 6.

**Artículo 60.** Las calificaciones parciales se expresan con un decimal y las calificaciones finales y de regularización se ponen en números enteros; sólo en los casos de que el decimal sea cinco o más se cambia al número entero inmediato superior, ejemplo: 8.5 = 9. Esta regla aplica a partir del 6.5 de calificación.

**Artículo 61.** Los docentes tienen la obligación de dar a conocer a cada grupo de trabajo los criterios considerados para la integración de sus evaluaciones parciales y final, al iniciar el semestre; y se debe informar los porcentajes que obtuvo el estudiante en cada parcial y final.

**Artículo 62.** El estudiante tiene derecho a solicitar y a que se le otorgue, la revisión de su evaluación hasta cinco días hábiles posteriores a la obtención de sus resultados, mediante oficio dirigido al Coordinador del Centro.

**Artículo 63.** Para el caso de haber errores en la asignación de calificación al estudiante, consultar el manual para la acreditación escolar y llevar a cabo las acciones correspondientes.

**Artículo 64.** Si el estudiante no acredita Orientación Educativa, Paraescolar o Formación para el Trabajo; deberá desarrollar una actividad escolar propia de la asignatura no acreditada, diseñada por el docente titular y aprobada por el asesor de grupo y Coordinador del Centro.

**Artículo 65.** El estudiante cuenta con tres oportunidades para regularizar su situación escolar, según las fechas de los calendarios oficiales.



**Artículo 66.** Los exámenes de título de suficiencia, son autorizados por el Coordinador del Centro con visto bueno del Supervisor de Zona, y para estos casos el examen debe ser proporcionado por la Dirección General de Telebachillerato, designando al Coordinador del Centro y un docente, que no es titular, para la aplicación del examen.

**Artículo 67.** Los estudiantes a partir del examen de regularización dos (R-II) pueden solicitar cambio de sinodal para su examen escrito.

**Artículo 68.** El estudiante que repruebe a partir de cinco asignaturas, se dará de baja en el semestre que las adeude, si fuese en el primer semestre se dará de baja definitiva.

**Artículo 69.** Los testimonios documentales de acreditación o no acreditación de asignaturas, son las boletas de calificaciones, las cuales deben entregarse a los padres de familia.

**Artículo 70.** La promoción implica ascender de grado escolar mediante la acreditación de asignaturas de un semestre.

## **CAPÍTULO VI EGRESO Y CERTIFICACIÓN**

**Artículo 71.** El egreso es la culminación de los estudios de bachillerato por parte del estudiante, el cual se avala a través de su certificado de terminación de estudios.

**Artículo 72.** La certificación es la acción de dar por válidas las calificaciones obtenidas por el estudiante en una asignatura, semestre, ciclo o nivel de estudios; mediante la expedición de boletas, diplomas, historiales académicos y certificados.

**Artículo 73.** El Centro de Telebachillerato podrá expedir los siguientes documentos:

- Credencial escolar
- Constancia de estudios con o sin calificaciones
- Boleta de calificaciones de exámenes parciales
- Boleta de calificaciones de fin de semestre
- Constancias de conducta
- Constancias de exámenes de regularización
- Constancias de Formación para el Trabajo, para quien lo solicite
- Historial académico

**Artículo 74.** El interesado puede solicitar un duplicado del certificado de terminación de estudios o la comprobación de sus estudios parciales.

**Artículo 75.** El interesado que no recoja su certificado de terminación de estudios en tiempo y forma, según manual para la acreditación escolar, deberá tramitar un duplicado.

## CAPÍTULO VII BAJAS

**Artículo 76.** La baja temporal es la suspensión provisional en su calidad de estudiante, pudiendo permanecer fuera del plantel hasta por cuatro semestres, sin exceder el plazo máximo de diez semestres para concluir el bachillerato.

**Artículo 77.** La baja temporal procede cuando el estudiante:

- Lo solicite por escrito a la Coordinación del Centro con copia al Supervisor de Zona.
- Se ausente del plantel por plazos prolongados de tiempo (de un periodo de evaluación a otro).
- Se haga acreedor a la sanción disciplinaria.
- No entregue el certificado de terminación de estudios de secundaria.
- Repruebe cuatro asignaturas o más. (sin incluir Orientación Educativa y Paraescolar).

**Artículo 78.** La notificación de baja temporal será dirigida y entregada al padre o tutor del estudiante y signada y sellada por el Coordinador del Centro y con visto bueno del Supervisor de Zona; ésta debe incluir los motivos. El padre o tutor debe firmar de recibida la notificación y archiversse.

**Artículo 79.** La baja definitiva procede cuando el estudiante:

- Lo solicite por escrito al Coordinador del Centro de Telebachillerato, con copia al Supervisor de Zona.
- Agoten las oportunidades de regularización de sus calificaciones, incluyendo el título de suficiencia o última oportunidad.
- Presenten documentación falsificada o modificada para comprobar su escolaridad.
- Incurran en reiterada indisciplina o en faltas consideradas como graves, previa acta de autorización firmada por el Consejo Técnico Escolar y Supervisor de Zona.
- Por fallecimiento.

**Artículo 80.** La notificación de baja definitiva será dirigida y entregada al padre o tutor del estudiante; signada y sellada por el Coordinador del Centro y con visto bueno del Supervisor de Zona; ésta debe incluir los motivos. El padre o tutor debe firmar de recibida la notificación y archiversse. La Coordinación del Centro expedirá la documentación oficial a la que, la persona dada de baja, tenga derecho.

## CAPÍTULO VIII ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 81.** La Coordinación del Centro junto con los docentes asesores de grupo, convocarán a los grupos para la selección del jefe de grupo y el representante del grupo ante el Consejo Técnico Escolar, pudiendo ser un mismo estudiante quien funja como representante y jefe de grupo.

**Artículo 82.** El representante será el porta voz del grupo ante el Consejo Técnico Escolar y durará en sus funciones durante un ciclo escolar, con posibilidades de reelección si el estudiante acepta.

**Artículo 83.** Requisitos para ser representante de grupo:

- I. Ser estudiante regular.

- II. Observar buena conducta.
- III. No contar con sanciones en su expediente.

**Artículo 84.** Se le convocará las actividades donde se sesione con el Consejo Técnico Escolar, y podrá participar dando sus puntos de vista y los puntos de vista de sus compañeros, en beneficio del Centro Escolar.

## CAPÍTULO IX DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

**Artículo 85.** Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- I. Recibir un trato digno por parte del personal que labora en el Centro de Telebachillerato, así como de sus compañeros.
- II. Acceder a educación de calidad.
- III. Cursar la totalidad de los contenidos del plan y programas de estudios vigente.
- IV. Recibir educación integral basada en el desarrollo de competencias formativas.
- V. Seleccionar libremente un área de formación propedéutica.
- VI. Disponer de una tolerancia de 10 minutos de ingreso al plantel durante la primera clase. En caso de exceder la tolerancia puede incorporarse a la segunda sesión, siempre y cuando no rebese tres retardos por parcial.
- VII. Participar en eventos académicos, culturales y deportivos, convocados o que convoquen oficialmente al Centro de Telebachillerato, previo cumplimiento de los requisitos de participación y autorización de los padres o tutores.
- VIII. Hacer uso de las instalaciones, servicios del Centro, recursos y materiales didácticos, siempre y cuando sea para actividades educativas, acorde con las reglas de uso específicas.
- IX. Ser evaluados a través de su desempeño diario, trabajos intra y extra-clase, actividades, participaciones, investigaciones y presentando exámenes escritos parciales, finales o de regularización, según corresponda.
- X. Recibir y tramitar la documentación que avale su nivel de estudios.
- XI. Recibir toda la información relacionada con la normatividad, reformas, reglamentos que se desprendan de la cotidianidad del Centro.
- XII. Recibir temario de estudio para R-I, R-II, R-III y TS.
- XIII. Conocer con anticipación las fechas de evaluaciones parciales y finales.
- XIV. Expresar con respeto y oportunidad, sus puntos de vista sobre la clase, el contenido temático o reflexiones sobre el proceso enseñanza – aprendizaje.
- XV. Proponer o ser nominado como representante de grupo para formar parte del Consejo Técnico Escolar.
- XVI. Proponer o ser nominado como jefe de grupo.
- XVII. Ser atendido con oportunidad en los trámites escolares que realice en el Centro.
- XVIII. Acceder al seguro popular o seguro facultativo.

**Artículo 86.** Son obligaciones del estudiante las siguientes:

- I. Cumplir con el reglamento escolar del Centro de Telebachillerato y con otras normas y disposiciones establecidas por el Telebachillerato.
- II. Proveerse al inicio del semestre de las Guías del alumno del Telebachillerato, útiles escolares y demás materiales necesarios para las actividades de enseñanza – aprendizaje.
- III. La puntualidad, asistencia y permanencia; a las sesiones clase, según el calendario oficial y el turno en el cuál labore el centro de Telebachillerato.

- IV. Tener buen desempeño como estudiante.
- V. Mantener dentro y fuera de las instalaciones del Centro, el decoro que corresponde a su carácter de estudiante.
- VI. Respetar a los símbolos patrios y a la Institución educativa.
- VII. Conservar en buen estado los bienes muebles e inmuebles del Centro de Telebachillerato.
- VIII. Conservar en buen estado todo recurso y material didáctico que se emplee en el Centro.
- IX. Mostrar disciplina, respeto y trato digno para, compañeros estudiantes, docentes, Coordinador, personal administrativo y de apoyo, en el Centro de Telebachillerato.
- X. Portar digna y diariamente el o los uniformes (básicamente: limpio, sin ralladuras, con dobladillo, sin orificios, etc.), según acuerdos del centro de Telebachillerato.
- XI. Los varones portarán el cabello recortado, sin:; piercing, aretes, tatuajes, barba o peinados extravagantes.
- XII. Las mujeres se abstendrán de: usar minifalda, escotes, ombligueras, exceso de maquillaje, tatuajes, piercing, cabello teñido con colores excéntricos.
- XIII. Participar en programas de beneficio a la comunidad como alfabetización, reforestación, limpieza de la comunidad, etc.
- XIV. Participar en simulacros que organice el Centro.
- XV. Cuidar la conservación y aseo del Centro Escolar.
- XVI. Asistir a los actos cívicos que organice el Centro, o bien que coordine el Centro con las autoridades de la localidad o convoque la supervisión; manifestando respeto.
- XVII. Rendir honores a los símbolos patrios cada lunes y en las fechas especiales señaladas en el calendario escolar; en el horario acordado en cada Centro.
- XVIII. Llevar a casa y entregar a su padre, madre o tutor las circulares, notas, invitaciones, reportes, citatorios, avisos y/o material impreso emitido por el Centro de Telebachillerato, con información relevante.

**Artículo 87.** Queda prohibido a los estudiantes:

- I. Llevar, portar, usar o poner a funcionar aparatos electrónicos o implementos de grabación y transmisión visual y/o auditiva en el Centro de Estudios.
- II. Traer y emplear: baraja, juegos de mesa, catálogos de ventas de productos, teléfono celular; así como revistas, videos y fotografías alusivas a la pornografía, violencia o que atente contra la moral y buenas costumbres.
- III. Agredir a cualquier miembro de la comunidad escolar, en forma física, verbal o sexual.
- IV. Recibir visitas de personas ajenas a la comunidad educativa.
- V. Introducir, comerciar, y/o consumir cigarros, bebidas embriagantes, drogas o cualquier tipo de estupefaciente en el interior de la escuela o en su entorno inmediato.
- VI. Presentarse a clases o a actividades curriculares, dentro y fuera del plantel bajo efectos de bebidas embriagantes o drogas.
- VII. Participar en peleas o en vías de hecho, dentro del plantel o en el entorno inmediato.
- VIII. Obstruir intencionalmente la libertad de movimiento, ya sea peatonal o vehicular.
- IX. Portar algún tipo de arma de fuego o artículos punzo cortantes, aun se posea autorización de las autoridades nacionales. Se exceptúa los momentos en que se requiera apoyo de mantenimiento y chapeo de las áreas verdes; acciones bajo vigilancia docente.
- X. Destruir, sustraer o robar bienes tanto del plantel como de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- XI. Violar los reglamentos, políticas y normas del Centro.
- XII. La violación de leyes y regulaciones municipales o estatales, durante el desarrollo de actividades promovidas por el Centro.

- XIII. Sustraer o alterar documentos oficiales, como calificaciones, etc.
- XIV. Uso sin autorización de nombre y logotipo de la Dirección General de Telebachillerato.
- XV. Realizar actos de naturaleza sexual o actos reñidos con la moral y buenas costumbres.
- XVI. Ofrecer a docentes, coordinador o personal administrativo, regalos o favores de cualquier tipo a cambio de calificación o para tratar de evitar sanciones según el reglamento.
- XVII. La violación de las normas y políticas relativas al uso de las tecnologías de la información y comunicación, como: equipos de cómputo, internet, plataformas oficiales del Telebachillerato, páginas web, programas, software, entre otros.
- XVIII. Plagio total o parcial en trabajos escritos de sus compañeros u otras personas y presentarlos como propios.
- XIX. Identificarse, firmar, presentar exámenes escritos o efectuar presentaciones, invocando ser otra persona.
- XX. Robo o tentativa de robo de artículos y/o dinero de otras personas, en el Centro escolar o en espacios externos durante actividades autorizadas.
- XXI. Deteriorar o destruir recursos o materiales didácticos propiedad del Centro, como: libros, revistas, videos, equipo de laboratorio, equipo de cómputo, instrumentos de la banda de guerra, vestuario de folklore, pizarrón, pintarrón, televisor, reproductor de video; así como mobiliario de las aulas, coordinación baños u otra propiedad del centro.
- XXII. Ocasionar daños a vehículos estacionados en los alrededores del Centro de Telebachillerato.
- XXIII. Realizar dentro del Centro y en el entorno inmediato, manifestaciones amorosas y de noviazgo.
- XXIV. Suspender o entorpecer las labores escolares.
- XXV. Rayar paredes, patear balones dentro de los salones, pasillos o lugares no establecidos para tal fin.
- XXVI. Comportarse de manera obscena y/o violenta.
- XXVII. Introducir al plantel armas, bebidas embriagantes, drogas u otras sustancias que afecten la salud e integridad de la comunidad educativa.
- XXVIII. Introducir al Centro de Telebachillerato a personas ajenas o de dudosa reputación.
- XXIX. Hostigar, amedrentar, agredir y/o golpear a cualquiera de sus compañeros, docentes, coordinador o demás personal de la comunidad educativa.
- XXX. Realizar manifestaciones de acoso sexual a cualquier personal de la comunidad educativa.
- XXXI. Escaparse de la escuela voluntariamente o no entrar a algunas clases; actividades que los estudiantes conocen como “irse de pinta” y/o “saltarse las clases”.
- XXXII. Llevar mascotas al Centro, a menos que sea autorizado por la Coordinación y siempre por solicitud del docente titular de la asignatura que la necesita.
- XXXIII. Los alumnos no tienen permitido masticar goma de mascar (chicle) dentro de las instalaciones del Centro, durante todo el horario escolar.

**Artículo 88.** Los estudiantes que incurran en el incumplimiento de las disposiciones del Reglamento Escolar de Centro del Telebachillerato, sean de carácter de escolaridad o disciplinarias, dependiendo de la gravedad del acto, las circunstancias en que se presenten los hechos, y la reincidencia, se harán acreedores a correcciones disciplinarias o sanciones:

## CAPÍTULO X CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES PARA LOS ESTUDIANTES

**Artículo 89.** Se entiende como corrección disciplinaria la amonestación verbal, notificación o reporte por escrito.

**Artículo 90.** Se entiende como sanción a la suspensión o baja, temporal o definitiva, de los derechos del estudiante.

**Artículo 91.** Todas las amonestaciones o sanciones se deben registrar en un reporte escrito, donde firmen los representantes del Consejo Técnico Escolar, siendo éstos: el coordinador del Centro, el representante estudiante, el representante docente y el representante del patronato; en el caso de que la falta requiera baja temporal o definitiva, debe firmar el Supervisor de Zona.

**Artículo 92.** La aplicación de correcciones y/o sanciones se realizará según la gravedad de la falta, con la finalidad de propiciar en el alumno un proceso de reflexión sobre su conducta. La aplicación de toda medida irá acompañada, invariablemente de un reporte escrito y de un proceso de diálogo con el alumno, en el que analizarán detalladamente las condiciones de la falta, así como sus repercusiones para la comunidad, para la institución y para el propio individuo.

**Artículo 93.** La Etapa Correctiva sanciona al alumno de acuerdo a:

- I. La gravedad de la falta.
- II. La reincidencia de la falta.
- III. Las circunstancias en las que se cometió la falta.
- IV. Las amonestaciones previas.

**Artículo 94.** Con base en la falta cometida, se podrán aplicar las sanciones disciplinarias siguientes:

- I. Amonestación verbal.
- II. Notificación.
- III. Reporte.
- IV. Reporte Directo.
- V. Suspensión temporal.
- VI. Suspensión Directa.
- VII. Baja temporal.
- VIII. Baja definitiva.

**Artículo 95.** La Amonestación Verbal, es una llamada de atención al estudiante por la manifestación de conducta inadecuada, sin llegar al expediente.

**Artículo 96.** El estudiante se hace acreedor a una Notificación por conducta inadecuada, con anotación en el expediente del alumno; cuando la falta que cometió es considerada como leve por parte de la Coordinación del Telebachillerato y/o Consejo Técnico Escolar, ejemplos:

- I. No atender a las reglas y/o indicaciones del docente o personal autorizado, dentro y fuera del salón de clases.
- II. Incumplimiento repetido en la realización de las actividades académicas durante el horario escolar.
- III. Incumplimiento repetido en la realización y/o entregas de tareas escolares.
- IV. Platicar con sus compañeros durante la impartición de clases.

- V. Interrumpir al docente con ruidos y preguntas fuera del tema, con la intención de distraer.
- VI. Transitar fuera o dentro del salón de clases sin autorización del docente titular de la asignatura o de la Coordinación.
- VII. No atender a las indicaciones de limpieza establecidas por el Centro, dentro de los salones de clase y en áreas comunes.
- VIII. Consumir alimentos durante las sesiones clase.
- IX. Discusiones menores entre compañeros.
- X. Jugar pelota fuera de las áreas autorizadas.
- XI. No acatar las reglas del salón de clases, Centro de Cómputo, Laboratorio o Biblioteca; según sea el caso.
- XII. Traer objetos no permitidos, establecidos en éste reglamento escolar.
- XIII. No regresar la notificación con firma de enterado, por parte del padre, madre, tutor o quien posea la patria potestad.

**Artículo 97.** El estudiante se hace acreedor a una Reporte, cuando acumula durante el semestre en curso, 3 (tres) Notificaciones de cualquier tipo.

**Artículo 98.** El estudiante se hace acreedor a un Reporte Directo, sin notificaciones previas, cuando la falta que cometió es considerada como seria por parte de la Coordinación del Telebachillerato y/o Consejo Técnico Escolar, ejemplos:

- I. Faltarle al respeto de cualquier manera, a empleados del Centro y/o compañeros.
- II. Peleas verbales entre compañeros.
- III. Salirse de las instalaciones del Centro sin autorización del Coordinador.
- IV. Maltratar el equipo, mobiliario, instalaciones y bienes del Centro.
- V. Por deshonestidad académica.

**Artículo 99.** El estudiante se hace acreedor a una Suspensión Temporal, cuando la falta que cometió es considerada como grave, las suspensiones son:

- I. Un día, la asigna el docente de grupo;
- II. Tres días, la asigna el Coordinador del Centro;
- III. Cuatro días, la asigna el Consejo Técnico Escolar;

**Artículo 100.** Las Suspensiones Temporales no podrán ser mayores a cinco días hábiles y, bajo ninguna circunstancia deberá permitirse más de una reincidencia en suspensiones.

**Artículo 101.** En la suspensión temporal, el estudiante es sujeto a perder el derecho de presentar examen(es) escrito(s) o no alcanzar calificación(es) aprobatoria(s), dependiendo de la gravedad de la falta a consideración de la Coordinación del Telebachillerato y/o Consejo Técnico Escolar.

**Artículo 102.** El estudiante se hace acreedor a una Suspensión Directa cuando la falta que cometió es considerada como grave para la Coordinación del Telebachillerato y el Consejo Técnico Escolar, ejemplos:

- I. Fumar dentro de las instalaciones del Centro.
- II. Introducir bebidas alcohólicas a las instalaciones del Centro.
- III. Peleas físicas entre compañeros.
- IV. Abuso verbal a compañeros y/o personal del Centro.
- V. Abuso de poder sobre sus compañeros.

- VI. Uso o posesión de cualquier tipo de arma blanca, objetos punzocortantes, instrumentos que arrojen cualquier tipo de proyectil o puedan provocar daños a la salud.
- VII. El robo de copia(s) de examen(es) escrito(s) por aplicar y/o examen(es) clave con o sin respuestas.
- VIII. El robo comprobado de pertenencias ajenas.
- IX. Falsificación en documentos oficiales emitidos por la Coordinación del Telebachillerato, en donde se solicite la firma de autorización o enterado por parte del Padre, Madre de familia o Tutor.
- X. Cualquier otra acción que a juicio del Consejo Técnico escolar, amerite ésta sanción.

**Artículo 103.** El estudiante se hace acreedor a Suspensión Directa, cuando la falta que cometió es considerada como grave, la suspensión es de 5 (cinco) a 8 (ocho) días dependiendo de la gravedad de la falta a consideración de la Coordinación del Telebachillerato y/o Consejo Técnico Escolar.

**Artículo 104.** La Baja Temporal del estudiante consiste en la suspensión del semestre que está cursando, perdiendo todos sus derechos de estudiante. Se dará de baja temporal al estudiante cuando:

- I. La falta que cometió es considerada como grave a consideración de la Coordinación del Telebachillerato y/o Consejo Técnico Escolar.
- II. Acumule durante el semestre en curso, 7 (siete) reportes; previa revisión minuciosa de la gravedad de las faltas cometidas por el Consejo Técnico del Escolar.
- III. Acumule durante el semestre 4 (cuatro) suspensiones; previa revisión minuciosa de la gravedad de las faltas cometidas por el Consejo Técnico del Escolar.

**Artículo 105.** El reingreso del estudiante al Centro de Telebachillerato queda a consideración de la Coordinación del Telebachillerato y/o Consejo Técnico Escolar y previa firma de carta compromiso de manifestar buena conducta.

**Artículo 106.** El estudiante se hace acreedor a la Baja Definitiva del Centro y del Telebachillerato, a juicio del Consejo Técnico Escolar, Coordinador del Centro, Supervisor de Zona y DGTEBAEV, por:

- I. Poseer, traficar y/o consumir drogas o estupefacientes.
- II. Comportamiento inmoral.
- III. Crueldad intencionada hacia otros estudiantes.
- IV. Hostigamiento, acoso o abuso sexual.
- V. Robo comprobado.
- VI. Uso o posesión de cualquier tipo de arma de fuego, fuegos artificiales, explosivos, aerosol tóxico y/o cualquier objeto que ponga en riesgo su integridad física, la de los demás estudiantes y/o personal del Centro.
- VII. Cualquier acción que ponga en peligro su integridad física, la de los demás estudiantes y/o personal del Centro.

**Artículo 107.** Los estudiantes que incurran en reiterada indisciplina o en faltas consideradas como graves serán dados de Baja Definitiva del Centro y del Subsistema, con previa autorización de la Dirección General del Telebachillerato, según análisis del expediente y acta de hechos levantada y firmada.

**Artículo 108.** Especificaciones sobre la Baja Definitiva:

- a). El Consejo Técnico Escolar, Coordinador del Centro y Supervisor de Zona, son las figuras rectoras que puede sancionar al estudiante con la Baja Definitiva del Centro.
- b). La Carta de Baja Definitiva será entregada al Padre, Madre de familia, Tutor o quien ejerza la patria potestad; por el Supervisor de Zona y el Coordinador del Telebachillerato, previa cita.

**Artículo 109.** Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto en forma definitiva por el Consejo Técnico Escolar y, en caso necesario, por las autoridades educativas superiores.

## TÍTULO TERCERO

### DE LOS PADRES DE FAMILIA

#### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

**Artículo 110.** Los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, adquieren el compromiso de participar en programas de fortalecimiento del Centro de Telebachillerato y en eventos educativos, culturales y deportivos del mismo.

#### CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA

**Artículo 111.** Son derechos de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, los siguientes:

- I. Ser considerado como parte de la comunidad educativa.
- II. Recibir trato digno de toda la comunidad educativa.
- III. Ser informado del aprovechamiento escolar y comportamiento de su hijo.
- IV. Acudir al plantel para conocer el avance de la educación de su hijo.
- V. Dialogar con el asesor del grupo para conocer el desempeño de su hijo.
- VI. Proponer o ser nominado para formar parte de los representantes del patronato.
- VII. Presentar sugerencias, quejas o denuncias, ante la Coordinación del plantel, la Supervisión de Zona o las instancias competentes.
- VIII. Recibir corte de caja del patronato escolar.

**Artículo 112.** Son obligaciones de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, lo siguientes:

- I. Apoyar al Centro de Telebachillerato en el cumplimiento del presente Reglamento Escolar por parte de los estudiantes y ellos mismos.
- II. Acudir las reuniones convocadas por la Coordinación del Centro.
- III. Colaborar con la Coordinación del Centro, los representantes del Patronato en actividades de beneficio de la escuela.
- IV. Informar en forma escrita u oral los motivos de inasistencia de su hijo, al Coordinador del Centro Escolar.



### **CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA**

**Artículo 113.** El Centro de Telebachillerato contará con un Patronato Representante del Centro, entendido éste como un pequeño grupo de padres de familia que serán la voz y representación de todos.

**Artículo 114.** El Patronato Representante del Centro, sus atribuciones son:

- I. Colaborar en las actividades educativas que realice el Centro.
- II. Proponer y promover acciones y obras necesarias de mejoramiento del Centro de Telebachillerato.
- III. Reunir todas las aportaciones (cuotas de padres de familia, rifas, etc.) de sus miembros, destinadas para atender las necesidades del plantel.
- IV. Colaborar en actividades de carácter social y cultural que emprenda el Centro de Telebachillerato.

**Artículo 115.** El Patronato Representante del Centro funcionará a través de una mesa directiva, integrada por un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales de control y vigilancia. Consultar el Manual de Organización del Centro.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Este Reglamento Escolar, entrará en vigor al día siguiente que se apruebe por la instancia correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Lo no previsto en este Reglamento Escolar, será resuelto por el área correspondiente de la Dirección General de Telebachillerato del Estado de Veracruz.

Xalapa, Veracruz; Agosto de 2011



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE VERACRUZ



SEV  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ



TEBAEV  
Tribunal de Educación Superior  
de Veracruz



adelante



ESTADO  
PRÓSPERO

## CRÉDITOS

AURORA GARRIDO MOLINA  
**Jefa del Departamento de Servicios Escolares**

JUAN HERNÁNDEZ PRADO  
**Jefe de Supervisores**

JUAN MANUEL NIETO REYES  
**Jefe de la Oficina de Evaluación,  
Vinculación y Seguimiento**

DULCE MARÍA LANDA CERVANTES  
HÉCTOR ESQUIVEL HERNÁNDEZ  
ROBERTO CARLOS FLORES ARCOS  
**Actualización del Manual**